



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera*

CONTRATO No. 030 DE 2013

CONSIDERACIONES GENERALES:

1. Que el edificio donde funciona el Consejo Seccional de la Judicatura, posee tres motobombas en la parte subterránea del edificio, que se conecta con el tanque inferior de abastecimiento, las cuales fueron revisadas por el Jefe de Mantenimiento de la entidad, el cual después de un análisis al estado de las mismas reporta a la Dirección Seccional que presentan un alto riesgo para la edificación, ya que las tuberías de acceso a las mismas son galvanizadas y se encuentran en alto grado de deterioro, lo cual podría ocasionar un rompimiento de dicha tubería en cualquier momento y como consecuencia producir una inundación de la edificación, afectando con ello los ascensores, ya que la cantidad de agua almacenada en el tanque inferior, con una capacidad de 40.000 litros, sería la que ingresaría por dicha tubería a las motobombas del edificio.
2. Que dado lo anterior, el Jefe de Mantenimiento de la entidad, solicita la posibilidad de contratar el mantenimiento de las motobombas, el cambio de la tubería de acceso a las mismas, así como el mantenimiento de los tanques inferior y superior, razón por la cual, la Dirección Seccional solicita a un técnico especialista en dicha labor, revisar la problemática que presentan las motobombas del edificio, con el fin de presentar un diagnóstico de las mismas.
3. Que por lo anteriormente expuesto, se hace perentorio e indispensable que la Administración Judicial contrate el servicio de mantenimiento de las tres motobombas del edificio Consejo Seccional de la Judicatura, a través de un contratista calificado, ya que la entidad no dispone en su planta de personal con recurso humano que pueda ejecutar dichas labores, por lo cual se publicó la Invitación pública para el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 05 de 2013 en la página web de contratación: www.contratos.gov.co, con el fin de recibir las ofertas pertinentes.
4. Que de conformidad con la citada convocatoria, presentó propuesta sólo el señor ROGELIO VELÁSQUEZ ARANZAZU.
5. Que el Director Seccional mediante el oficio No. DESAJ12-144 de febrero 14 de 2013, comunica al contratista seleccionado la aceptación de la oferta presentada al proceso de selección, ya que su propuesta resultó ser la más favorable para la entidad y adicionalmente cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en la respectiva invitación pública.
6. Que en cumplimiento del acuerdo número 163/96 del Consejo Superior de la Judicatura y la Resolución número 1718 del 15 de julio de 1996 emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, no es necesaria autorización del Consejo Seccional de la Judicatura, Sala Administrativa, para suscribir contratos cuya cuantía sea inferior a los cien (100) SMMLV.
7. Que se realizó el estudio de conveniencia y oportunidad para realizar dicho contrato, en cumplimiento del Artículo 3.5.2 del Decreto 0734 de 2012.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera

8. Que la presente orden de trabajo queda sujeta a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 0734 de 2012 y demás normas concordantes.
9. Que el contratista no estará bajo la subordinación o dependencia de la entidad contratante, ésta solo se reserva el derecho a efectuar una supervisión de las actividades y obligaciones contractuales a cargo del contratista. La misma será ejercida por la Jefe del Área Administrativa y Financiera.
10. Que el contratista realizará las actividades contratadas por su propia cuenta y en horarios que estime pertinentes para el cumplimiento a cabalidad de sus obligaciones.
11. Que el contratista seleccionado, no presenta antecedentes fiscales a la fecha, según consulta de la fecha en la página de la Contraloría.

1- OBJETO:

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Seccional de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Caldas, con el señor **ROGELIO VELÁSQUEZ ARANZAZU**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.934.250, el mantenimiento de las motobombas, y lavada de los tanques inferior y superior, ubicados en el edificio Consejo Seccional de la Judicatura, así:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | VALOR |
|------|---|----------|---------|
| 1 | Mantenimiento de la bomba No. 1 (incluye repuestos). | 1 | 380.000 |
| 2 | Mantenimiento de la bomba No. 2 (incluye repuestos). | 1 | 380.000 |
| 3 | Mantenimiento de la bomba de extracción de agua de infiltración, incluye cambio de contactor y cambio de flotador eléctrico. | 1 | 380.000 |
| 4 | Perforar pared en el cuarto de las motobombas para tener acceso a la tubería que va hacia el tanque. | 1 | 335.000 |
| 5 | Cambio de tubería galvanizada de 3" a PVC, desde el tanque hacia las motobombas (18 metros). | 1 | 670.000 |
| 6 | Perforación del tanque de almacenamiento de agua para su instalación del tubo de salida del fondo del tanque hacia el suministro e impermeabilizando esa parte. | 1 | 330.000 |
| 7 | Lavada y desinfectada del tanque inferior de almacenamiento de agua al edificio con cloro al 70%. | 1 | 280.000 |
| 8 | Lavada de los 8 tanques de 2000 litros en la parte superior del edificio con su respectiva desinfección, con cloro al 70%. | 1 | 480.000 |



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera

| | | |
|---------------------------------|-----|---------------------|
| SUBTOTAL | | \$ 3.235.000 |
| ADMINISTRACION | 14% | \$ 452.900 |
| IMPREVISTOS | 0% | \$ - |
| UTILIDADES | 4% | \$ 113.225 |
| IVA SOBRE UTILIDAD (16%) | 16% | \$ 18.116 |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO | | \$ 3.819.241 |

2- DURACIÓN

El plazo de ejecución será de quince (15) días contados a partir de la fecha de la suscripción del presente contrato.

3- VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es de TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE. (**\$3.819.241**) incluido IVA., el cual será financiado con recursos del Presupuesto asignado a esta seccional, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1913 de la unidad ejecutora 02, expedido el 05 de febrero de 2013 por el Jefe del Área Financiera, en aplicación del Presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2013.

4- FORMA DE PAGO

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales – Caldas cancelará el valor respectivo por intermedio del Área Financiera, una vez terminado el trabajo previa certificación de que las actividades contratadas se realizaron a entera satisfacción de la entidad contratante. Igualmente, el contratista seleccionado deberá presentar la respectiva factura con anexo del paz y salvo en seguridad social y parafiscales del personal contratado para la ejecución del contrato y de la constancia del recibido del servicio a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Sin embargo, el pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional -Ministerio de Hacienda y Crédito Público- asigne a la entidad.

5 - INDEMNIDAD

Será obligación del CONTRATISTA mantener a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, derivada de la ejecución del presente contrato.

6- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera

7- PRESTACIONES SOCIALES

EL CONTRATISTA se obliga a reconocer y pagar todas las prestaciones sociales establecidas en la legislación colombiana. Igualmente se compromete a cumplir todo lo relacionado a la protección del personal a su cargo en el sistema nacional de riesgos profesionales, salud y pensión.

8- GARANTÍAS

El inciso 5º del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 establece que en los contratos de mínima cuantía las garantías no serán obligatorias. Corresponde a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato.

Por ello, teniendo en cuenta el objeto del contrato, el proponente beneficiado con la adjudicación estará obligado a constituir a través de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía única que avale los siguientes riesgos:

- A. Garantía de cumplimiento del contrato por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del que corresponda al mismo y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- B. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste sus servicios al contratista en la ejecución del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor final del mismo, vigente por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
- C. Responsabilidad civil frente a terceros, por una cuantía equivalente a 200 SMMLV al momento de la expedición de la póliza, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.
- D. Calidad y estabilidad de la obra: Equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y dos años más.
 - El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del contratista favorecido.
 - El contratista se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso que prorrogue la vigencia del contrato, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías contractuales.

9- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la Jefe del Área Administrativa y Financiera de la entidad.

10- PERFECCIONAMIENTO

Una vez suscrito el presente contrato, se entiende perfeccionado con el correspondiente registro presupuestal.



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera*

11- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

Para constancia se firma en Manizales a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil trece (2013).

LA DIRECCION EJECUTIVA:

CARLOS ANDRÉS HIGUERA VÉLEZ
Director Ejecutivo Seccional

EL CONTRATISTA:

ROGELIO VELÁSQUEZ ARANZAZU
Contratista

| | | | |
|------------------|---------------------------|---------------------------------------|--|
| Proyectó: | Roney Bartolo Flórez | Auxiliar Área Asistencia Legal | |
| Revisó: | Adriana Gómez González | Jefe Área Asistencia Legal | |
| | Luz Yaneth Valencia Gómez | Jefe Área Administrativa y Financiera | |